

SELOO VARTO. DIEZ MRAVE  
DIS. ANO DENEE. MILISCIENTOS  
Y CINENTA Y SEIS

y concertado adier y seu Reales puerto Enel stl mudr  
y Valiendo como oy Vale trigo delamima Calida y  
fuera delo stl mudr anazon de diez y nueve Reales la fanega  
Y haviendo determinado Enel caurdo de ayer diez y siete  
delcoriente que se diere nml y Duosientas fanegas a los panaderos  
con obligacion de dar cada pan de laorte Omas. A seu may.  
es aprobado el pueblo y Decimo de la ciudad. En dor Reales y fanega  
En los panes que le corresponde, del mismo beneficio tienen los panaderos  
que lo amasan y venden, y esta corta cantidad adquiere  
el govrto de aumento de mercedaria. Por los Ducientos Ducados que  
paga en la de l'naño al may. del govrto y para el ganto de su  
Vra. Calar. Traigalar y media el trigo, por toda verta. Var  
nes e de panes no se vale del ordie y siete R. por fanega =  
que por quanto de la Junta y Conferencia que tubo Enel  
quarto del Senor Don fran. manuel para proponer a los  
panaderos el acuerdo de la ciudad. En que resolvió que con  
tinuando el dar el pan al precio que hasta aqui se le die  
sen. quarenta fanegas de trigo del govrto cada dia y un mes  
pagando a Varon de diez y siete Reales y a ba fanega,  
se vendian al carmen. aunque propusieron y parte de los Cavalleros Comia rios  
nombzados para este efecto todas las Varones y motruos que  
los debian recambenar, no lo no quisieron admitir el d a  
proposicion, sino que aliendo de la Junta se fueron unidos  
a se traer a el Carmen, siendo esta publica demostracion  
del tanto por Juicio como se debe considerar por la resultada

Panaderos

Se vendian al carmen

